

9131

P.º 66.

BANCO HIPOTECARIO
DE ESPAÑA
DELEGACION DE PROPAGANDA
BALEARES (PALMA)
N.º

NÚMERO 54

64907

ESCRITURA

DE

Testamento

Otorgada el 22 de Febrero de 1902.

POR

*El Muy Ilustre Sr. D. Gabriel
de Olives Saura.*

ANTE EL

Dr. D. Antonio Anglada y Bonet,

Notario del Ilustre Colegio de Palma,

CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CIUDADELA.



Numero cincuenta y cuatro.

En Ciudadela de Menorca a veinte
dos Febrero de mil novecientos dos,
siendo las diecisiete, en nombre de
Dios Todopoderoso. Amen.

Yo Gabriel de Oliver Saura, Conde de
Torre-Saura, gentil hombre de Cámara,
con ejercicio, de Su Magestad, casado
propietario, de unos cuarentiseis
años de edad, hijo del difunto D.
Bernardo y de la viviente D.^a Caro-
lina Saura Carreras, natural y veci-
no de esta Ciudad, provisto de cédula
la personal de clase primera, expre-
sada por esta Alcaldia el catorce de
Junio proximo pasado bajo el nu-
mero setecientos veintidos, previa pro-
testa de profesar la Religion Catolica,
Apotolica, Romana, expreso y mani-
festo mi ultima voluntad ante el
Notario y testigos infrascriptos ordinan-
do testamento. unicipativo de la
manera siguiente.

Primerro: Dejo todo lo concernien-
te a mi entierro, funeral y demás
obra pía y limosnas a institucio-
nes religiosas y beneficías a discre-
cion de mi esposa D.^a Dolores de Olives
Magarola y de mi hijo D. Bernardo
de Olives Olives.

Segundo: Por derechos de insti-
tucion y legitima dejo y lego lo
que les correspondiere a mis hijas
Carolina, Dolores, Pilar y Maria
de Olives Olives, con institucion vul-
gar a sus respectivos descendientes
en stirpes, y en compensacion de los
frutos de sus legitimas les lego por
durante todo el tiempo que no fu-
dieren dicha legitima, alimentos
y asistencia así como enfer-
mas en casa y compañía de mi
heredero, con más una pensión anual
de mil pesetas a cada una de ellas.

Tercero: Hago igual institucion
a favor de los demás hijos que
me sobrevengas.

Cuarto: Pagado, satisfecho y
cumplido lo antedicho del remanen-

te de mis bienes muebles e inmuebles
derechos ereditos y acciones de cuales
quiera clase que fueren así pre-
sentes como futuros nombro e insti-
tuyo por mi único y universal herede-
ro a mi hijo D. Bernardo de Olives
Olives, a sus libres voluntades, con sus-
titucion vulgar a sus descendientes
en stirpes, y premiéndome sin ellos
les sustituyo dichas mis hijas.

Quinto: Privo el juicio necesario
de testamentaria y cuanta intervencion
judicial prohibida queda con arreglo
a derecho y nombro contador liquida-
dor de mi herencia a mi citada es-
pora.

Sesto: Revoco y anulo todas y
cualesquiera disposiciones de ultima
voluntad de antes de ahora, pues
quiero que la presente valga
por testamento o por la que me
jor valiere en derecho.

Septimo: Declaro que dado el
estado de mi enfermedad, que me
tiene en cama, me es casi imposi-
ble incorporarme para firmar, y por

ello suplico al primero de los testigos que lo haga a mi nombre. Hizo lo dice y otorga el expresado Sr. Juan Yuste. D. D. Gabriel de Oliver Saura, Conde de Torre-Saura ante mí el Dr. D. Antonio Sureda Douet, Notario del Colegio de las Baleares con vecindad y residencia en esta Ciudad al efecto requerido y ante los testigos verbalmente por el rogado D. Jaime Pons Penejau, D. Damian Campins Camps y D. Antonio Margués Poch, mayores de edad, de este vecindario y sin inhabilidad alguna para ello, hallándose el testador a mi juicio y al de los testigos con la capacidad legal necesaria para testar, expedidas sus facultades, sentidas y halla, habiéndome exhibido su relacionada cédula personal cuyas circunstancias de filiación he comprobado. Y enterado el testador al igual que los testigos del derecho de leer por sí este testamento, que renunciado a uno y otros he leído íntegramente

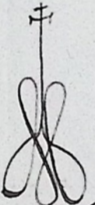


N.1.271.081

en un acto y en alta voz, lo han firmado los testigos por sí mismos y a uno el primero de ellos por el testador que dice no poder hacerlo; de todo lo cual, del conocimiento, profesión y vecindad del testador y de que le conocen los testigos, habiéndose observado las prescripciones vigentes en la autorización de este documento doy fe: Jaime Pons y Penejau = Antonio Margués = Damian Campins y Camps = Sureda - Dr. Antonio Sureda = El día de su fecha dirigí al Decano la comunicación ordenada doy fe: Dr. Sureda = Doy fe de que se me ha acreditado haber fallecido el Sr. testador en esta Ciudad día veintiseis del próximo pasado Febrero. Descanse en paz su alma. Buen Ciudadano de Surorea a los diez y nueve días del mes de Abril de mil novecientos

dos: Dr. Anglada = día diecinueve
Abril de mil novecientos dos libro
copia para el heredero universal
en dos pliegos clases quinta y unda
cinco números respectivos 26.347 y
1034068: doy fe: Dr Anglada.

Es copia de la matriz número cincuenta
matro de mi protocolo perteneciente al año
comienzo que en dos pliegos clases quinta
y undecimo números respectivos 0026362 y
1271091 expedida para el heredero universal,
a quien se hicieron las reservas y adverten-
cias legales. Ciudad de la treinta Abril de
mil novecientos dos.


Dr. Antonio Anglada

Satisfecho el impuesto correspondiente por
la herencia del precedente testamento según
nota puesta con esta fecha en la escritura
de manifestación de bienes de su referencia.
Mañón a 5 Julio de 1902

El Liquidador
Seiseric

Honorarios una peseta, nº 1º francos

No está sujeto al registro de la com.



tribucion de utilidades. Mañón a
5 Julio de 1902
Hou= 25 céntimos Seiseric
artº 44 Reglamento

Del precedente documento se ha hecho
referencia en las operaciones a que se refiere
el ariento número 191 del tomo 99 del
Diario. Mañón a 16 Julio de 1902



[Faint, illegible handwriting in a cursive script, possibly from the 17th or 18th century. The text is mostly obscured by fading and bleed-through from the reverse side.]

[Faint, illegible handwriting, continuing from the previous section.]

[Faint, illegible handwriting, continuing from the previous section.]

[Faint, illegible handwriting, continuing from the previous section.]

[Faint, illegible handwriting, continuing from the previous section.]

[Faint, illegible handwriting, continuing from the previous section.]